



Ministerio de Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos



directo, a los efectos del cobro del apoyo económico no reintegrable otorgado por la citada Ley N° 25.080, y que la superficie que cada productor podrá afectar al proyecto, será de hasta DIEZ HECTAREAS (10 ha.) de plantación o enriquecimiento de bosque nativo y CINCUENTA HECTAREAS (50 ha.) de poda, raleo o manejo de rebrote.

Que asimismo, los Artículos 15 y 16 del mismo cuerpo normativo establecen que el beneficio se otorgará en DOS (2) cuotas: la primera podrá alcanzar hasta el TREINTA POR CIENTO (30%) del monto a otorgar en concepto de apoyo económico no reintegrable según resulte de la superficie total del proyecto, las especies, las tareas, la zona y los costos vigentes para el año de la realización; y la segunda luego de la certificación de obra, según fuere la superficie lograda y descontando el monto adelantado, directamente a cada productor.

Que las entidades y los profesionales técnicos del proyecto se encuentran inscriptos en los respectivos Registros de Titulares y de Profesionales que prevén los Artículos 2° del Anexo del referido Decreto N° 133/99 y 2° de la Resolución N° 390 de fecha 26 de noviembre de 2007 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, habiendo cumplido los requisitos exigidos por las mencionadas normas.

Que es procedente aprobar el pago a las entidades de hasta el TREINTA POR CIENTO (30%) del apoyo económico no reintegrable de la superficie total de los proyectos correspondientes a la presentación efectuada para el año 2007, cuyos números de expediente se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente medida.

MP
PROYECTO N°
15345

[Handwritten signature]



Ministerio de Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos



Que a fin de valorizar el apoyo económico no reintegrable que pudiera corresponder por los planes en cuestión, se consideraron los costos establecidos para el año 2006 en el Anexo de la Resolución N° 587 de fecha 18 de julio de 2008 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que la Dirección de Legales del Area de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete, conforme a lo establecido por el Artículo 11 del Decreto N° 2.102 de fecha 4 de diciembre de 2008.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido en el Artículo 23 de la Ley N° 25.080 de Inversiones para Bosques Cultivados y en el Decreto N° 2.102 de fecha 4 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Apruébanse los planes que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Autorízase el pago de hasta el TREINTA POR CIENTO (30%) del monto a otorgar en concepto de apoyo económico no reintegrable según resulte de la superficie total de los proyectos, las especies, la zona y los costos vigentes para el año de ejecución de las superficies presentadas en el plan detallado en el Anexo II

MP
PROYECCION
13345

Raúl
S
A



Ministerio de Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

"2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ"



que forma parte integrante de la presente medida.

ARTICULO 3º.- A los efectos de la valoración del apoyo económico no reintegrable correspondiente a las superficies aprobadas por la presente resolución, se aplicarán los montos establecidos en el Anexo de la Resolución N° 587 de fecha 18 de julio de 2008 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

ARTICULO 4º.- Notifíquese a los interesados a través de la Dirección de Forestación dependiente de la Dirección Nacional de Agricultura de la SUBSECRETARIA DE PRODUCCION AGROPECUARIA Y FORESTAL de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE PRODUCCION.

ARTICULO 5º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 90

MP
PROTECCION
13345

Ing. Agr. Carlos Alberto Cheppi
Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos

Mane
5
q



Ministerio de Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

"2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ"



90

ANEXO I

EXPEDIENTE N°	TITULAR DEL BENEFICIO	SUPERFICIE (HA)
FORESTACION		
S01:0115307/2008	COOPERATIVA YERBATERA SAN VICENTE LTDA. (CUIT N° 30-67237191-7)	47
S01:0087541/2008	ASOCIACION COOPERADORA DE LA ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA DE MISIONES (CUIT N° 30-59885449-8)	69,5
PODA		
S01:0087541/2008	ASOCIACION COOPERADORA DE LA ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA DE MISIONES (CUIT N° 30-59885449-8)	5
	TOTAL	121,5

MP
PROTECCION
13345

MARL
S
d

A



Ministerio de Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

"2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ"

90



ANEXO II

EXPEDIENTE N°	TITULAR DEL BENEFICIO	MONTO (\$)
S01:0115307/2008	COOPERATIVA YERBATERA SAN VICENTE LTDA. (CUIT N° 30-67237191-7)	35.432,40
S01:0087541/2008	ASOCIACION COOPERADORA DE LA ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA DE MISIONES (CUIT N° 30-59885449-8)	43.905,63
	TOTAL	79.338,03

MP
PROYECCION
13345

MARL
S
J

A